

## Juzgado Sexto Laboral del Circuito Medellín, 16 de julio de 2021

Proceso	Tutela
Accionante	Ranthony Rafael Cabrera González.
Accionadas	Ministerio de Relaciones Exteriores – Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado. Unidad Administrativa de Migración Colombia
Radicado	2021-284
Auto Interlocutorio	104
Asunto	Admite tutela – Petición

## Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual solicita el señor Ranthony Rafael Cabrera González le sean amparados sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y otros que estima le ha sido vulnerado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores – Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado, Unidad Administrativa de Migración Colombia, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

## Resuelve

**Primero.** Admitir la acción de tutela incoada por el señor Ranthony Rafael Cabrera González identificado con cedula venezolana 16.627.594, contra el Ministerio de Relaciones Exteriores – Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado, Unidad Administrativa de Migración Colombia, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

**Segundo.** Notifíquese esta decisión al accionante y a los representantes legales de las accionadas respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

María Josefina Guarín Garzón Juez